



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2020
REF. EXPTE N° 507/16/2020

Santiago del Estero, 27 de Febrero del 2020.

VISTO:

La Resolución General N° 53/2006, Art. 11° y 37° de la Ley N° 6.792, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible para esta Autoridad de Aplicación fijar anticipos para aquellas actividades no contempladas en la Resolución General N° 53/2006, y que se instalaron en el mercado gastronómico bajo la denominación de FOOD TRUCK “camión de comidas”, o camionetas, o furgonetas que abren un portón lateral y sirven alimentos y bebidas, cocinados o preparados en el propio vehículo.

Que, ante esta modalidad de explotación de venta de alimentos y bebidas, en un predio común donde se instalan en forma independiente los Food Trucks, se debe cobrar un anticipo del impuesto sobre los Ingresos Brutos y que, dado su característica de actividad eventual, debe estar controlado el pago del mismo por el organismo o repartición pública municipal que dispone la habilitación de los carros de comidas.

Que en base a ello, se considera necesario fijar el monto del anticipo y solicitar a la Municipalidad, a modo de colaboración, el control del pago del mismo, previa a la correspondiente habilitación del food truck, conforme a las facultades contenidas en el Art. 11° y 37° de la Ley N° 6.792, sus modificatorias y complementarias.

Que la constancia de pago será elemento suficiente para que la Municipalidad vea cumplimentado el requisito exigido por esta autoridad de aplicación.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2020

Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **FIJAR** un anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes, que de manera organizada y mediante la modalidad de FOOD TRUCK, o puesto de venta de comidas, y/o bebidas, y/o de cualquier otro producto, deban tributar el impuesto, para lo que deberán efectuar el pago del anticipo con anterioridad a la fecha de realización del evento. El contribuyente queda obligado a presentar el comprobante de pago ante el Organismo Municipal competente, al tiempo de solicitar la habilitación del carro o autorización de puesta en funcionamiento para el evento.

ARTÍCULO 2°: **DETERMINAR** en la suma fija de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) por día, el monto del anticipo, el que deberá ser abonado en su totalidad y según los días por el que quede habilitado.

ARTÍCULO 3°: El contribuyente, para confeccionar el volante de pago, deberá ingresar con CUIT y CLAVE FISCAL en la sección “FÉNIX” “Ingresos Brutos”, módulo “Pagos a Cuenta”, imprimir el volante y pagar en los lugares habilitados.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.-

C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD
Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos
A/C Dirección General de Rentas
Santiago del Estero